



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-1135-2024

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742 “RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)”

- ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR a los términos previstos en el Título VII de la Ley Nacional N° 27.742 “RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)”, que contiene los Capítulos I al XII y los Artículos 164 al 228 respectivamente, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia de San Luis, todo en los términos a la disposición del Artículo 224 de la referida Ley.-
- ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° ratifíquese la vigencia de la Ley N° IX-0634-2008 “Preservación y Restauración ambiental del Sector Minero” todo ello en el marco del Artículo 47 de la Constitución Provincial de San Luis y el Título Segundo de la Constitución Nacional -Artículos 121-128- Facultades de la Provincia no delegadas a la Nación.-
- ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Desarrollo Productivo o el organismo que institucionalmente lo reemplace, serán Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a las competencias correspondientes en la provincia de San Luis a la aplicación del “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)”.-
- ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-